

FISCALIDAD PARA INVERSORES

PASO A PASO

**Análisis práctico de la tributación de planes de pensiones,
criptomonedas, fondos de inversión y otros productos**

Coordinador de la obra
ANTONIO DURÁN-SINDREU BUXADÉ

2.ª EDICIÓN 2025

Incluye casos prácticos





GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO**
de los eBook, audiolibros y Colex Copilot
de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.colex.es.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (**RASCA PARA VER EL CÓDIGO**):

♦ Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegales.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

**No se admitirá la devolución si el código promocional
ha sido manipulado y/o utilizado.**

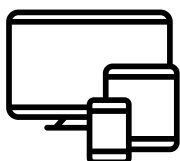


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



**Acceso desde
cualquier dispositivo con
conexión a internet**



**Idéntica visualización
a la edición de papel**



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:





NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

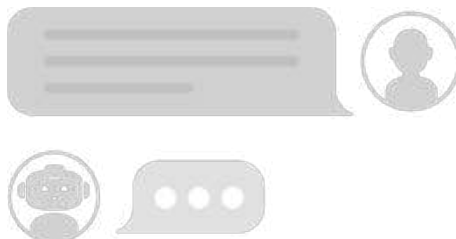
☒ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

-  Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
-  Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
-  Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
-  Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- X** No permite generar escritos jurídicos.
- X** No analiza ni responde documentos externos.
- X** No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.



¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en www.iberley.es y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	En los libros Colex	En Iberley.es
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	X	✓
Análisis de documentos externos	X	✓
Generación de escritos jurídicos	X	✓
Traducción jurídica	X	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	X	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	X	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	X	✓

FISCALIDAD PARA INVERSORES

Análisis práctico de la tributación de
planes de pensiones, criptomonedas,
fondos de inversión y otros productos

FISCALIDAD PARA INVERSORES

Análisis práctico de la tributación de
planes de pensiones, criptomonedas,
fondos de inversión y otros productos

2.ª EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el Departamento de
Documentación de Iberley**

Coordinador

Antonio Durán-Sindreu Buxadé

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-365-0
Depósito legal: C 1481-2025

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN	13
1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	13
1.1.1. Naturaleza de las rentas	14
1.1.2. Renta general y renta del ahorro	17
1.1.3. Compensación de las rentas	20
1.2. Impuesto sobre el Patrimonio	21
1.3. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	23
2. FISCALIDAD DE LOS PLANES DE PENSIONES	27
2.1. Los planes de pensiones: concepto, tipología y funcionamiento básico	27
2.2. Fiscalidad de los planes de pensiones en el IRPF	36
2.2.1. Fiscalidad de las aportaciones	36
2.2.2. Fiscalidad del rescate	43
2.3. Fiscalidad de los planes de pensiones en el Impuesto sobre el Patrimonio	49
2.4. Fiscalidad de los planes de pensiones en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	52
Caso práctico Obligación de declarar IRPF percibiendo pensión de jubilación y prestación de un plan de pensiones	54
Caso práctico Plan de pensiones de persona fallecida, tributación de las cantidades percibidas por los beneficiarios	56
Caso práctico Aplicación de la reducción en IRPF si se hacen efectivos los derechos consolidados de un plan de pensiones por enfermedad grave del cónyuge	56
Caso práctico Tributación en IRPF de la recuperación de un plan de pensiones en forma de renta	58
Caso práctico Tributación en IRPF de la recuperación de un plan de pensiones con solo aportaciones posteriores a 2007	60
Caso práctico Tributación en IRPF de la recuperación de un plan de pensiones con aportaciones anteriores a 2007	63
Caso práctico Tributación en IRPF de las aportaciones a un plan de pensiones	66

3. RÉGIMEN FISCAL DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE RENTA FIJA Y DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS	69
3.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	70
3.1.1. Depósitos a la vista, depósitos a plazos, y similares	73
3.1.2. Letras del Tesoro, Pagarés, Bonos y similares	74
3.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	80
3.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	82
Caso práctico Tributación en IRPF del rescate de preferentes	83
Caso práctico Tributación en IRPF de rendimientos de renta fija	84
Caso práctico Acreditación de la discapacidad para aplicar el mínimo en IRPF por jubilados que antes cobraron incapacidad permanente	87
4. FISCALIDAD DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS DE RENTA VARIABLE	89
4.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	90
4.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	114
4.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	119
Caso práctico Tributación IRPF dividendos y primas asistencia a juntas (con rendimientos del trabajo)	122
Caso práctico Tributación en el IRPF del transmitente por venta de acciones (adquiridas después del 31/12/1994)	127
Caso práctico Tributación IRPF transmitente venta acciones adquiridas en distintas fechas (posteriores a 1994)	130
Caso práctico Tributación IRPF reducción capital con devolución aportaciones y distribución prima de emisión	133
5. FISCALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE SEGUROS (VIDA-AHORRO)	139
5.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	139
5.1.1. Capital diferido	140
5.1.2. Rentas vitalicias	142
5.1.3. Rentas temporales	147
5.1.4. Seguros Unit-Linked	149
5.1.5. Seguros colectivos	151
5.1.6. Planes individuales de ahorro sistemático	158
5.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	165
Caso práctico Tributación IRPF renta vitalicia diferida	170
Caso práctico Exclusión tributación en IRPF por reinversión en rentas vitalicias	173
Caso práctico Tributación en IRPF de la indemnización cobrada de un seguro colectivo contratado por la empresa en caso de incapacidad permanente	175

6. FISCALIDAD DE LAS CRIPTOMONEDAS	177
6.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	177
6.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre Patrimonio	190
6.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	192
Caso práctico Tributación IRPF transmitente venta criptomonedas adquiridas en distintas fechas	194
Caso práctico Tributación IRPF intercambio de criptomonedas	197
 7. RÉGIMEN FISCAL DE LA PARTICIPACIÓN EN INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA	199
7.1. Concepto y fiscalidad	199
7.1.1. Reembolso o transmisión con reinversión	202
7.1.2. Reembolso o transmisión sin reinversión	203
7.1.3. Tributación de otras operaciones vinculadas a las Instituciones de Inversión Colectiva	207
7.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre Patrimonio	208
7.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	209
Caso práctico Tributación IRPF reembolso fondos de inversión con reinversión	211
Caso práctico Tributación en IRPF del reembolso de fondos de inversión	213
 8. FISCALIDAD DE OTROS PRODUCTOS FINANCIEROS	217
8.1. Fiscalidad de productos derivados	217
8.1.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	217
8.1.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	226
8.1.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	228
8.2. Productos de activo y de inversión alternativa: inmuebles. Referencia a la hipoteca inversa	230
8.2.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	230
8.2.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	240
8.2.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	242
8.3. Cuentas en participación	245
8.3.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	245
8.3.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	250
8.3.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	251
8.4. Préstamos participativos	252
8.4.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	252
8.4.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	256
8.4.3. Fiscalidad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	257
8.5. Préstamos en favor de empresa vinculada	259
8.5.1. Concepto y fiscalidad en el IRPF	259
8.5.2. Fiscalidad en el Impuesto sobre el Patrimonio	265

SUMARIO

8.5.3. Fiscalidad en Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	267
8.6. Otros	268
Caso práctico Tributación arrendamiento vivienda IRPF arrendador (gastos deducibles y reducción arrendamiento vivienda)	269
Caso práctico Ganancia patrimonial por venta de inmueble comprado antes del 31/12/1994	273
Caso práctico Fiscalidad intereses percibidos préstamo concedido a la sociedad por uno de sus accionistas	276

1. INTRODUCCIÓN

Incidencia de la fiscalidad en el ámbito de los productos financieros

El objetivo de esta obra es acercar los diferentes productos financieros y su fiscalidad al común de los ciudadanos. Somos conscientes de lo farragoso que pueden resultar tanto los productos financieros, como el lenguaje que se utiliza a nivel bancario y tributario. Por ello, queremos ofrecer una obra práctica, empleando el lenguaje más sencillo y coloquial posible, dentro de las posibilidades que estos productos ofrecen.

Con esto pretendemos que cualquiera pueda entender los diferentes productos financieros que existen en el mercado actualmente y comprender qué implicaciones tendrán a nivel fiscal las inversiones que realice.

Como decíamos, esta guía está orientada al común de los ciudadanos, poniendo el foco en las personas físicas residentes. Desde ese enfoque se analizarán los diferentes productos y su régimen fiscal en los tres impuestos en los que, fundamentalmente, tendrán influencia los productos financieros:

- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- El Impuesto sobre el Patrimonio (IP).
- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD).

1.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El IRPF es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas

físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares. A nivel estatal, se regula en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (LIRPF), y el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (RIRPF).

El objeto del IRPF está constituido por la renta del contribuyente, entendida como *«la totalidad de sus rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que se establezcan por la ley, con independencia del lugar donde se hubiesen producido y cualquiera que sea la residencia del pagador»*.

Es decir, el contribuyente de este impuesto deberá tributar en él por los rendimientos y ganancias o pérdidas patrimoniales que obtenga, en los términos que señala la normativa. Igualmente, también deberá incluir en el impuesto las imputaciones de renta establecidas por ley que le resulten aplicables (por ejemplo, habrá que imputar rentas por una segunda vivienda que no constituya vivienda habitual del contribuyente y no esté alquilada o cedida a terceros).

El IRPF se aplica en todo el territorio nacional, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de concierto y convenio económico en vigor, respectivamente, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, se configura como un **impuesto cedido parcialmente a las comunidades autónomas** de régimen común, por lo que funciona en dos tramos: uno autonómico y otro estatal.

Las comunidades autónomas tienen competencias para regular el **mínimo personal y familiar**, la **escala del impuesto aplicable a la base imponible general** y las **deducciones** aplicables en su tramo autonómico (en caso de que no se regulen se aplicará, subsidiariamente, lo establecido a nivel estatal).

1.1.1. Naturaleza de las rentas

¿Cómo se calificarán estas rentas en el IRPF?

Componen la renta del contribuyente a efectos del IRPF:

- Los **rendimientos del trabajo**.
- Los **rendimientos del capital**. Dentro de estos rendimientos distinguimos:
 - » Rendimientos del capital **inmobiliario**.
 - » Rendimientos de capital **mobiliario**.
- Los **rendimientos de las actividades económicas**.
- Las **ganancias y pérdidas patrimoniales**.
- Las **imputaciones de renta** que se establezcan por ley.

Los productos financieros que se analizarán en lo sucesivo tendrán trascendencia fundamentalmente sobre los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario y las ganancias o pérdidas patrimoniales, así que nos limitaremos a hacer referencia a esas categorías.

|| a. Rendimientos del trabajo

Se considerarán rendimientos íntegros del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.

Sobre estos rendimientos se podrán aplicar, en su caso, los porcentajes de reducción previstos en el artículo 18 de la LIRPF.

Además, para calcular el rendimiento neto habrá que descontar del rendimiento íntegro los gastos deducibles. A estos efectos, tendrán la consideración de gastos deducibles exclusivamente los siguientes:

- Las cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios.
- Las detracciones por derechos pasivos.
- Las cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares.
- Las cuotas satisfechas a sindicatos y colegios profesionales, cuando la colegiación tenga carácter obligatorio, en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones, y con el límite que reglamentariamente se establezca.
- Los gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios suscitados en la relación del contribuyente con la persona de la que percibe los rendimientos, con el límite de 300 euros anuales.
- En concepto de otros gastos distintos de los anteriores, 2.000 euros anuales. Esta cuantía se puede incrementar en los siguientes supuestos:
 - » Tratándose de contribuyentes desempleados inscritos en la oficina de empleo que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, se incrementará en otros 2.000 euros anuales adicionales, en el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia y en el siguiente.
 - » En el caso de personas con discapacidad que obtengan rendimientos del trabajo como trabajadores activos, se incrementará dicha cuantía en 3.500 euros anuales. Si el contribuyente acreditase necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, el incremento será de 7.750 euros anuales.

Estos «otros gastos deducibles» tendrán como límite el rendimiento íntegro del trabajo una vez minorado por el resto de los gastos deducibles señalados.

A su vez, los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 19.747,5 euros, siempre que no tengan rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, minorarán el rendimiento neto del trabajo en las siguientes cuantías:

- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.852 euros: 7.302 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 14.852 euros, pero iguales o inferiores a 17.673,52 euros: 7.302 euros menos el resultado de multiplicar por 1,75 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.852 euros anuales.
- Contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 17.673,52 y 19.747,5 euros: 2.364,34 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 17.673,52 euros anuales.

A estos efectos, el rendimiento neto del trabajo será el resultante de minorar el rendimiento íntegro en los gastos previstos en los puntos primero a quinto de la primera enumeración. Como consecuencia de la aplicación de la reducción prevista en este artículo, el saldo resultante no podrá ser negativo.

A TENER EN CUENTA. Esta reducción por obtención de rendimientos del trabajo se prevé en el artículo 20 de la LIRPF, que fue modificado por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, con efectos desde el 1 de enero de 2024, quedando según acaba de exponerse. La reforma modificó el importe de la reducción y sus tramos, pues con carácter previo solo se preveía una reducción de 6.498 euros anuales para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 14.047,50 euros; y una reducción de 6.498 euros menos el resultado de multiplicar por 1,14 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 14.047,50 euros anuales, para aquellos contribuyentes con rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 14.047,50 y 19.747,5 euros (esa redacción previa de la norma procedía de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que había modificado el precepto con efectos desde 1 de enero de 2023 y vigencia indefinida).

|| b. Rendimientos del capital mobiliario

Tendrán la consideración de **rendimientos íntegros del capital mobiliario** los siguientes:

- Los rendimientos **obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.**
- Los rendimientos **obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.**
- Los rendimientos **procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguro de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales.**
- **Otros rendimientos**, como serían, por ejemplo, los procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor o los

procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen que no tenga lugar en el ámbito de una actividad económica.

Al analizar cada producto veremos si se incluyen o no los rendimientos obtenidos en esta categoría de rentas y, en su caso, cómo se valoran a efectos de su tributación, los gastos que serán deducibles o las reducciones aplicables.

|| c. Ganancias y pérdidas patrimoniales

Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la composición de aquel, salvo que la LIRPF los califique como rendimientos.

En el ámbito de las ganancias y pérdidas patrimoniales, la normativa del IRPF prevé una serie de supuestos en los que se considerará que no se produce una alteración patrimonial, así como otros en los que, aún considerando que se produce la alteración, no se genera ganancia o pérdida patrimonial.

Al analizar los distintos productos financieros veremos si hay que integrar en la renta las ganancias o pérdidas patrimoniales que puedan generarse y, en su caso, cómo se valorarán.

1.1.2. Renta general y renta del ahorro

La composición de la base imponible general y del ahorro del contribuyente

El IRPF es un impuesto dual, que establece un sistema diferenciado de imposición para distintos tipos de renta, que según su naturaleza formarán parte de la base imponible general o del ahorro, tributando cada una de ellas por escalas diferentes.

Formarán la **renta general** los rendimientos y las ganancias y pérdidas patrimoniales que no tengan la consideración de renta del ahorro, así como las imputaciones de renta a las que se refieren los artículos 85, 91, 92 y 95 de la LIRPF [imputación de rentas inmobiliarias, imputación de rentas en régimen de transparencia fiscal internacional, imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen y tributación de socios o partícipes en Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) sitios en paraísos fiscales] y el capítulo II del título VII de la LIS [agrupaciones de interés económico (AIE), españolas y europeas, y uniones temporales de empresas (UTE)].

Por su parte, constituyen la **renta del ahorro**:

- Los rendimientos del capital mobiliario previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 25 de la LIRPF. No obstante, formarán parte de la renta general los rendimientos del capital mobiliario previstos en el artículo 25.2 de la LIRPF correspondientes al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del

resultado de multiplicar por tres los fondos propios, en la parte que corresponda a la participación del contribuyente, de esta última. A efectos de computar dicho exceso, se tendrá en consideración el importe de los fondos propios de la entidad vinculada reflejados en el balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad a la fecha de devengo del impuesto y el porcentaje de participación del contribuyente existente en esta fecha. En los supuestos en los que la vinculación no se defina en función de la relación socios o participes-entidad, el porcentaje de participación a considerar será el 25 %.

- Las **ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales**.

Como indicábamos, en función del tipo de renta que se trate, tras su integración y compensación (que explicaremos más adelante), se les aplicará una escala diferente.

Así, para la **renta general** se aplicará al **tramo estatal** la escala prevista en el artículo 63 de la LIRPF:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50
60.000,00	8.950,75	240.000,00	22,50
300.000,00	62.950,75	En adelante	24,50

Para el **tramo autonómico** se aplicará la escala aprobada por la correspondiente comunidad autónoma.

A la **base imponible del ahorro** se le aplicará en el **tramo estatal** la escala establecida en el artículo 66 de la LIRPF y la del artículo 76 de la LIRPF para el **tramo autonómico**, escalas que son **coincidentes**:

Base liquidable Hasta euros	Cuota íntegra Euros	Resto base liquidable Hasta euros	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000	9,5
6.000,00	570	44.000	10,5
50.000,00	5.190	150.000	11,5
200.000,00	22.440	100.000	13,50
300.000,00	35.940	En adelante	15



LA EDITORIAL JURÍDICA DE REFERENCIA PARA
LOS PROFESIONALES DEL DERECHO DESDE 1981



Paso a paso

Códigos
comentados

Vademecum



Formularios



Flashes
formativos



Colecciones
científicas

DESCUBRA NUESTRAS OBRAS EN:

www.colex.es

Editorial Colex SL Tel.: 910 600 164 info@colex.es

PASO A PASO

FISCALIDAD PARA INVERSORES

Esta guía busca acercar los productos financieros y su tributación básica al común de los ciudadanos.

A través de un lenguaje sencillo y entendible, y desde un enfoque eminentemente práctico, se analiza el régimen fiscal de algunos de los productos financieros más habituales en tres impuestos clave: el IRPF, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (para los supuestos de transmisión por herencia o sin contraprestación). En cada caso, se desganan las principales implicaciones fiscales de la operación para el inversor, desde el momento mismo de la inversión hasta su materialización, con sus frutos o pérdidas.

Para facilitar la comprensión, a lo largo de las páginas se resuelven dudas o supuestos frecuentes, y se incluyen casos prácticos. Asimismo, se incorporan los criterios establecidos por la Dirección General de Tributos, los órganos económico-administrativos y los tribunales.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360° —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral**.

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- ♦ **Colex Reader:** edición digital completa en app y en la zona privada de Colex.
- ♦ **Colex Audio:** escucha el libro en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- ♦ **Colex Copilot:** interactúa con la inteligencia artificial de Colex para resolver dudas sobre el contenido.

⌚ **Importante:** Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiriera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

**Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos
acompañando a los profesionales del Derecho**



PVP 20,00 €

ISBN: 979-13-7011-365-0

